

TRAMITE N° 19568 - 0

2008 JUN 11 PM 12: 51

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

RECIBIDO

ING. JORGE ORTEGA YÉPEZ, refiriéndome al trámite de Cancelación de Inscripción en el Registro Mercantil de la compañía de Responsabilidad Limitada " MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. Ltda. (Expediente N° 27975), ante Ud. comparezco y con toda atención, digo:

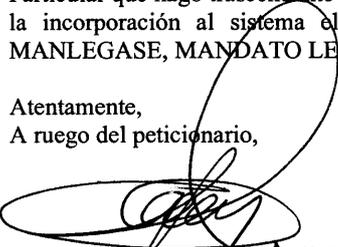
Que acompañó una fotocopia certificada de las escrituras públicas de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, autorizadas por el Notario Primero de Guayaquil, Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el 10 de julio de 1992, inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de agosto, 26 de agosto y 25 de septiembre de 1992, debidamente anotadas por el Notario del cantón Durán Abogado José Morante Valencia, al margen de la constitución de la escritura de constitución de la compañía " MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. Ltda., de 13 de julio de 1990.

En razón de las escrituras indicadas el Ab. WALTER LETAMENDI TEJADA, (C.C. N° 0910727999), con la anuencia de su cónyuge señora ALEXANDRA JACQUELINE RAMIREZ ZAMBRANO DE TEJADA, (C.C. N° 0914778857) cedió y transfirió a favor del Ing. JORGE ORTEGA YÉPEZ, (C.C. N° 0902422682) 698 participaciones sociales, de Un Mil sucses, cada una. Igualmente, la Abogada NANCY DUARTE ARCE (C.C. N° 090735622 - 4) y la Contadora GLENDA LETAMENDI TEJADA, (C.C. N° 0910727999 cedieron, cada uno de las nombradas, una participación social de Un Mil sucses, a favor de la señora MARTHA ANA VILLACÍS DE ORTEGA (C.C. N° 0902697291) y JORGE ALFREDO ORTEGA VILLACÍS (C.C. N° 0909192666), en su orden.

Los cedentes y cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana y su inversión es igualmente nacional.

Particular que hago trascendente a usted para que se sirva disponer a quien corresponde, la incorporación al sistema el nombre de los nuevos socios de la compañía " MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. Ltda.

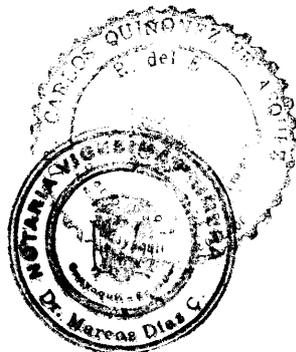
Atentamente,
A ruego del peticionario,

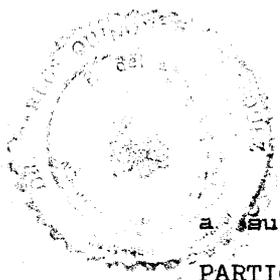

Dr. Rómulo Gallegos Vallejo
Abogado – Registro N° 155

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA. QUE OTORGA EL ABOGADO WALTER LETAMENDI TEJADA A FAVOR DEL INGENIERO CIVIL JORGE ORTEGA YEPEZ.-

CUANTIA: Indeterminada.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de julio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, doctor CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ, Notario Primero de este Cantón, comparecen el abogado WALTER LETAMENDI TEJADA, casado, abogado, por sus propios derechos; y, el ingeniero JORGE ORTEGA YEPEZ, casado, ingeniero civil, por sus propios derechos. Comparece también la señora ALEXANDRA JACQUELINE RAMIREZ ZAMBRANO, casada, dedicada al hogar, en su calidad de cónyuge del abogado Walter Letamendi Tejada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a quienes y para efectos de la presente escritura, de conocerlos DOY FE. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que concurren a celebrar libre y voluntariamente, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas





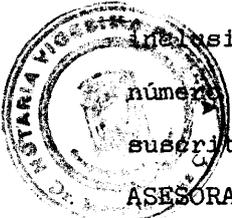
a su cargo, una en la cual conste la de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA., contenida en las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura de cesión de participaciones sociales, por una parte y en calidad de CEDENTE, el abogado WALTER LETAMENDI TEJADA, por sus propios derechos; y por otra parte y en calidad de CESIONARIO, el ingeniero JORGE ORTEGA YEPEZ, por sus propios derechos. Igualmente comparece la señora ALEXANDRA JACQUELINE RAMIREZ ZAMBRANO, por sus propios derechos, para los efectos determinados en el artículo ciento ochenta y uno, reformado, del Código Civil.- SEGUNDA: OBJETO DE LA CESION.- El objeto de la presente cesión lo constituyen SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno al seiscientos noventa y ocho, inclusive, contenidas en el certificado de aportación número uno, de propiedad del abogado WALTER LETAMENDI TEJADA en la Compañía MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA.- TERCERA: ANTECEDENTES.- A) MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario titular del Cantón Durán, abogado José Morante Valencia, el trece de julio de mil novecientos noventa, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa, de fojas treinta y dos mil ciento sesenta y ocho a fojas treinta y dos mil ciento



ochenta y uno, número diez mil quinientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotada bajo el número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y tres del Repertorio; B) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA. celebrada el nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, autorizó la cesión de las participaciones sociales referidas en la Cláusula Segunda de esta escritura, por parte del abogado Walter Letamendi Tejada a favor del ingeniero civil Jorge Ortega Yépez, conforme consta de la certificación otorgada por el Gerente y re legal de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESOR LTDA., que se acompaña y que se incorporará en escritura como documento habilitante.- CUARTA:

690
=

PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos, el abogado WALTER LETAMENDI TEJADA tiene a bien ceder, a favor del ingeniero civil JORGE ORTEGA YEPEZ, SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN MIL SUCRES cada una y numeradas del cero cero uno al seiscientos noventa y ocho, inclusive, contenidas en el certificado de aportación número uno, de las que es propietario en el capital social suscrito y pagado de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA., valor total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES, cesión que la realiza sin ninguna reserva ni limitación de dominio y que, de común acuerdo con el cesionario, la efectúa por el valor nominal de las referidas participaciones sociales, que lo han pactado las partes en calidad de justo precio. El cedente, abogado



Dr. Carlos Quinonez



Walter Letamendi Tejada declara que recibe, en este acto, el precio de la venta, a su entera y completa satisfacción, por lo que declara extinguida la obligación de satisfacerlo.- QUINTA: DECLARACIONES.- Interviene también en la presente escritura de cesión de participaciones sociales la señora ALEXANDRA JACQUELINE RAMIREZ ZAMBRANO, cónyuge del cedente, abogado Walter Letamendi Tejada, con el objeto de dar su consentimiento y aprobación a la cesión que efectúa su cónyuge, como en efecto, expresa su aceptación y consentimiento a dicho acto, conforme lo determinado en el artículo ciento ochenta y uno, reformado, del Código Civil.- SEXTA: ACEPTACION.- El ingeniero civil JORGE ORTEGA YEPEZ declara que acepta la cesión que se hace a su favor, por convenir a sus intereses.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de esta escritura de cesión de participaciones.- (FIRMADO).- Walter Letamendi Tejada.- Abogado Registro número cuatro mil setecientos cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante del mismo, lo siguiente: certificación suscrita por el Gerente de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C LTDA., de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éstos se afirmaron y ratificaron en todas y cada una de sus cláusulas y



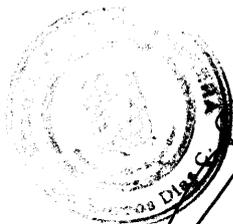
CERTIFICACION

Certifico, por medio del presente instrumento, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO C. LTDA., celebrada el 9 de julio de 1.992, resolvió autorizar al socio abogado WALTER LETAMENDI TEJADA para que transfiera sus SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulativas e indivisibles, de S/.1.000,00 cada una, numeradas del 001 al 698, inclusive, contenidas en el certificado de aportación No. 1, a favor del ingeniero JORGE ORTEGA YEPEZ.

Guayaquil, 9 de Julio de 1.992

MANLEGASE, MANDATO LEGAL
Y ASESORAMIENTO C. LTDA.

Walter Letamendi T.
Ab. Walter Letamendi T.
GERENTE



Carlos Quinonez Velásquez

contenido, firmando en unidad de acto conmigo, el Notario,
de todo lo cual DOY FE.-

Walter Letamendi T. *Alexandra R. Ramirez*
AB. WALTER LETAMENDI TEJADA ALEXANDRA RAMIREZ DE LETAMENDI

C.C. # 0907941405 C.C. # 0914778857
C.V. # 038-143 C.V. # 053-277

Jorge Ortega Yepez
ING. JORGE ORTEGA YEPEZ

C.C. # 0902422682
C.V. # 353-054

h/m
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE FIRMO Y SELLO, EN ÉS
TA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA Y UN DIA DEL MES DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



h/s
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

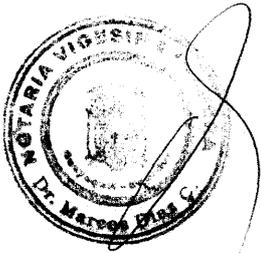
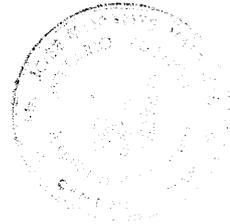
J. Andrade
Se tomó nota de la cesión de participaciones
que contiene esta escritura a foja 32.169 del Registro Mercantil de mil nove-
cientos noventa, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiuno
de Agosto de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-

J. Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ 14090.-

F I C O: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha 13 de Julio de 1.990 en la cual se constituyó la Compañía MANLEGASE, MANDATO LEGAL Y ASESORAMIENTO S. LTDA., se tomó nota sobre el contenido de la presente escritura de DECISION DE PARTICIPACIONES entre los señores Abogado WALTER LETAMENDI TEJADA y el Ingeniero JORGE ORTIGUA YEPEZ.- Durán, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, en conformidad con el
numeral 3 del artículo 10 de la Ley Notarial, reformada
por el Decreto 1000 del 27 de Marzo 31 de
1978, DOY FE, y
folios es exacta en el número de folios en
Guayaquil, a los 10 de JUN 2006

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil